



CONSULTAS FRECUENTES

AYUDAS JUAN DE LA CIERVA-INCORPORACIÓN, CONVOCATORIA 2017

INDICE DE CONSULTAS FRECUENTES:

11 de enero de 2018

DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

1. ¿Cuáles son las características de las ayudas Juan de la Cierva-incorporación?

FIRMA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. ¿Quién presenta las solicitudes de participación?
2. Los investigadores candidatos, ¿tienen que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación (en adelante AEI) algún documento impreso?
3. Los investigadores candidatos, ¿tienen que utilizar obligatoriamente firma electrónica al cumplimentar su formulario?
4. Los investigadores candidatos, ¿tienen que presentar o enviar al Centro de I+D la documentación impresa que acredite cumplir los requisitos de la convocatoria o el acogimiento a alguna circunstancia contemplada en ella?
5. Los Centros de I+D, ¿deben realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica? ¿Qué plazo hay para hacerlo?
6. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?
7. ¿Qué plazo tienen los investigadores candidatos para la cumplimentación y firma de su formulario electrónico de solicitud? ¿Es el mismo plazo que tienen los Centros de I+D para presentar la solicitud?
8. Los Centros de I+D, ¿tienen que presentar o enviar a la AEI algún documento impreso?

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas a investigadores españoles?
2. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva-incorporación?
3. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores Ramón y Cajal o Juan de la Cierva incorporación, ¿puedo presentarme a la convocatoria 2017 de ayudas Juan de la Cierva-incorporación?, ¿y si aún no me he incorporado al Centro de I+D?, ¿y si renuncié a la ayuda?
4. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores de Juan de la Cierva, Formación Posdoctoral o Juan de la Cierva-formación, ¿puedo presentarme a la convocatoria 2017 de Juan de la Cierva incorporación?, ¿y si aún no me he incorporado al Centro de I+D?, ¿y si soy reserva y se me concede una ayuda?
5. Un mismo investigador candidato, ¿en cuántas solicitudes de Centros de I+D puede estar incluido?
6. Para solicitar una ayuda, ¿es necesario que el equipo investigador en el que se va a incorporar el candidato cuente con un proyecto de I+D financiado?
7. ¿Quiénes integran el equipo investigador?



8. ¿Qué investigador puede figurar en una solicitud como investigador tutor del investigador candidato?
9. ¿Puede un investigador tutor figurar como tal para más de un candidato?
10. ¿Cuántos candidatos puede presentar un Centro de I+D?
11. ¿Puedo presentarme a esta convocatoria si aún no soy doctor?
12. ¿Es necesario tener homologado, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el grado de doctor obtenido en el extranjero?
13. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?
14. ¿Cuáles son las fechas de obtención del grado de doctor válidas para poder presentar solicitud de participación?
15. ¿Todas las causas de interrupción suponen la misma ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor?
16. He tenido más de una baja por maternidad o paternidad, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
17. He tenido una enfermedad o accidente con baja médica igual o superior a 3 meses, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
18. He acreditado atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre por un periodo mínimo de 3 meses, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
19. En el caso de que haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados debo utilizar para cumplir con el requisito de participación?
20. ¿Qué requisitos de movilidad hay que cumplir en esta convocatoria?
21. ¿Qué se entiende por centro donde se ha realizado la formación predoctoral?
22. El requisito de movilidad, ¿es de obligado cumplimiento en todas las situaciones?, ¿varía según los meses que hayan transcurrido desde la obtención del doctorado?
23. ¿Cómo se contabilizan los 12 meses de estancias en aquellos casos en que sea necesario acreditarlas?
24. Habiendo realizado la formación predoctoral en un instituto o centro de un OPI, ¿puedo incorporarme a otro centro o instituto distinto perteneciente a ese mismo OPI?
25. Habiendo realizado la formación predoctoral en un centro mixto, ¿puedo incorporarme en alguno de los centros que participan en ese mismo centro mixto?
26. Dentro de mi etapa posdoctoral he estado incorporado en un centro mixto, ¿cómo computa este periodo a efectos del cumplimiento de estancias, en aquellos casos en que sea necesario acreditarlas?
27. Al acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%, ¿debo cumplir el requisito de movilidad que establece la convocatoria?
28. He realizado la formación predoctoral en un centro extranjero, ¿He cumplido el requisito de movilidad?

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. ¿En la instancia de solicitud que cumplimentan los Centros de I+D es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento del representante legal?



2. ¿Se debe adjuntar en el formulario del investigador candidato un fichero, en formato pdf, del NIF, NIE o pasaporte?
3. ¿Qué modelo de Currículum Vitae del investigador candidato se ha de utilizar?
4. ¿Se ha de adjuntar en el formulario del investigador candidato el fichero del Currículum Vitae del investigador tutor?
5. ¿Qué modelo de Currículum Vitae de investigador tutor se ha de utilizar?
6. ¿Se ha de adjuntar en el formulario del investigador candidato un fichero con el historial científico-técnico de equipo de investigación?
7. ¿Se ha de adjuntar en el formulario del investigador candidato el fichero de la memoria de la actividad de investigación?
8. ¿Hay que adjuntar en el formulario del investigador candidato el fichero “Justificante de movilidad del OPI”?
9. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas temáticas?
10. ¿Dónde puedo encontrar los Códigos UNESCO necesarios para cumplimentar algunos campos del CV?
11. ¿Tengo que cumplimentar el campo correspondiente a los Códigos NABS?
12. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ¿cómo puedo consultar el estado de mi solicitud?
13. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?
14. Además de consultar el estado de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?
15. ¿Cuántas solicitudes telemáticas se pueden hacer?

COMITÉS TÉCNICOS Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1. ¿Qué papel juegan los comités técnicos de evaluación?
2. ¿Qué papel juega la Comisión de Evaluación?
3. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas en el turno de acceso general?
4. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de personas con discapacidad?

INCORPORACIÓN

1. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre investigadores y Centros de I+D?
2. ¿Qué plazo tendré para incorporarme al Centro de I+D?

OTROS

1. ¿Se puede financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda Juan de la Cierva-incorporación con fondos provenientes de los proyectos concedidos a través de los Programas Estatales de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 financiados por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad?



2. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda Juan de la Cierva-incorporación?



CONSULTAS FRECUENTES:

DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

1. ¿Cuáles son las características de las ayudas Juan de la Cierva-incorporación?

Las ayudas Juan de la Cierva-incorporación tienen como objetivo fomentar la contratación laboral de jóvenes doctores por un periodo de dos años, con objeto de que los mismos afiancen las capacidades adquiridas durante una primera etapa de formación posdoctoral.

FIRMA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. ¿Quién presenta las solicitudes de participación?

Las solicitudes de participación las han de presentar los Centros de I+D y en ellas se incluirán a los investigadores candidatos para su incorporación a estos Centros.

2. Los investigadores candidatos, ¿tienen que presentar o enviar a la Agencia Estatal de Investigación (en adelante AEI) algún documento impreso?

NO. Tienen que cumplimentar telemáticamente el “Formulario del investigador candidato” (apartado C de la solicitud, artículo 75.1. de la convocatoria) con los datos referentes a ellos, pero no tienen que presentarlo en la AEI. Deben ponerlo a disposición del Centro de I+D solicitante, que quedará como depositario del mismo.

3. Los investigadores candidatos, ¿tienen que utilizar obligatoriamente firma electrónica al cumplimentar su formulario?

NO es obligatoria la firma electrónica para las personas físicas, es opcional.

4. Los investigadores candidatos, ¿tienen que presentar o enviar al Centro de I+D la documentación impresa que acredite cumplir los requisitos de la convocatoria o el acogimiento a alguna circunstancia contemplada en ella?

No, tienen que adjuntar los ficheros electrónicos de dichos documentos, en formato pdf, en el “Formulario del investigador candidato” (apartado C de su solicitud, artículo 75.1. de la convocatoria).

5. Los Centros de I+D, ¿deben realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica? ¿Qué plazo hay para hacerlo?

Sí, la presentación de la solicitud deberán realizarla los Centros de I+D de forma obligatoria mediante firma electrónica del representante legal de la institución. Ha de hacerse dentro del plazo para la presentación de solicitudes, establecido en el artículo 9 de la resolución de convocatoria, que finaliza el 17 de enero de 2018 a las 15:00 horas peninsulares.



6. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?

La firma se realizará en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de I+D+i (<https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud>) con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la resolución de convocatoria.

7. ¿Qué plazo tienen los investigadores candidatos para la cumplimentación y firma de su formulario electrónico de solicitud?. ¿Es el mismo plazo que tienen los Centros de I+D para presentar la solicitud?

No es el mismo plazo. El plazo para que los investigadores candidatos cumplimenten su formulario electrónico finaliza el 10 de enero de 2018 a las 15:00 horas peninsulares, según se indica en el artículo 74 de la resolución de convocatoria.

8. Los Centros de I+D, ¿tienen que presentar o enviar a la AEI algún documento impreso?

No, la documentación preceptiva correspondiente, según convocatoria, se adjuntará como fichero electrónico, en formato pdf, en la solicitud telemática.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas a investigadores españoles?

No. La convocatoria está abierta a todos aquellos investigadores que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, sin menoscabo de su nacionalidad.

2. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva-incorporación?

No, no se podrá presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva-incorporación. Si se presentara una solicitud a las dos ayudas, se desestimará la presentada a esta convocatoria, Juan de la Cierva-incorporación.

3. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores Ramón y Cajal o Juan de la Cierva incorporación, ¿puedo presentarme a la convocatoria 2017 de ayudas Juan de la Cierva-incorporación?, ¿y si aún no me he incorporado al Centro de I+D?, ¿y si renuncié a la ayuda?

Si actualmente estás disfrutando o has disfrutado de un contrato financiado por una ayuda Ramón y Cajal o Juan de la Cierva incorporación NO puedes presentar solicitud de participación en las ayudas Juan de la Cierva-incorporación 2017. Tampoco puedes aunque no hayas llegado a incorporarte o hayas renunciado a la ayuda. Es decir, no pueden presentar solicitud aquellos investigadores que hayan sido beneficiarios en convocatorias anteriores de las citadas ayudas. Se entiende por beneficiario de esta actuación a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de



concesión de convocatorias anteriores de dicha actuación, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.

4. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores de Juan de la Cierva, Formación posdoctoral o Juan de la Cierva-formación, ¿puedo presentarme a la convocatoria 2017 de Juan de la Cierva incorporación?, ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D?, ¿y si soy reserva y se me concede una ayuda?

Si estás disfrutando de un contrato financiado por alguna de estas ayudas, sólo puedes presentar solicitud si, desde la fecha de tu incorporación efectiva al Centro de I+D hasta el 1 de junio de 2018, excluyendo las suspensiones de contrato, has disfrutado de más de 1 año de contrato a cargo de ellas.

Si tienes concedida alguna de estas ayudas, aunque no te hayas incorporado todavía o renuncies a ella posteriormente a la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el BOE, no puedes presentar solicitud en la convocatoria 2017 de Juan de la Cierva-incorporación. No obstante, si has renunciado expresamente a la ayuda en fecha anterior a la de publicación de esta convocatoria en el BOE, te hayas llegado a incorporar o no, sí puedes presentar solicitud.

Si eres reserva de Juan de la Cierva-formación y se te concede una ayuda, no habiendo presentado renuncia en fecha anterior a la de publicación de esta convocatoria en el BOE, no puedes optar a una ayuda de la convocatoria 2017 de Juan de la Cierva-incorporación. Sin embargo, y al igual que en el caso anterior, si has renunciado expresamente a la ayuda en fecha anterior a la de publicación de esta convocatoria en el BOE, sí puedes presentar solicitud.

5. Un mismo investigador candidato, ¿en cuántas solicitudes de Centros de I+D puede estar incluido?

Únicamente en UNA. En el caso de que dos o más Centros de I+D incluyan en sus solicitudes al mismo investigador candidato, se DESESTIMARÁ la de dicho investigador en todas las solicitudes.

6. Para solicitar una ayuda, ¿es necesario que el equipo investigador en el que se va a incorporar el candidato cuente con un proyecto de I+D financiado?

No es necesario. El investigador candidato se incorporará a un equipo para participar en la línea o líneas de investigación que desarrollan. Si éstas se encuadran en un proyecto de I+D, tampoco hay ningún inconveniente.

7. ¿Quiénes integran el equipo investigador?

El equipo investigador estará compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea o líneas de investigación en las que se integrará el candidato.

8. ¿Qué investigador puede figurar en una solicitud como investigador tutor del investigador candidato?

Puede ser cualquier investigador perteneciente al equipo de investigación descrito en la pregunta anterior. No puede ser el propio candidato.



9. ¿Puede un investigador tutor figurar como tal para más de un candidato?

NO, el investigador tutor sólo podrá participar en la solicitud de un único investigador candidato. En caso de ser incluido en el formulario de más de un investigador candidato, se desestimarán a todos ellos.

10. ¿Cuántos candidatos puede presentar un Centro de I+D?

Todos los que quiera, aunque las propuestas que presente tendrán que cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, tanto para los investigadores candidatos, como para los investigadores tutores, según lo indicado anteriormente.

11. ¿Puedo presentarme a esta convocatoria si aún no soy doctor?

No. Los investigadores candidatos que deseen participar en esta convocatoria deben estar en posesión del grado de doctor.

12. ¿Es necesario tener homologado, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el grado de doctor obtenido en el extranjero?

NO. Basta con la acreditación académica del grado de doctor.

13. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?

Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Por tanto se podrá acreditar mediante copia del título de doctor o una certificación académica, siempre que en ellos haya una indicación expresa de la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral, en la que se obtuvo el grado de doctor.

14. ¿Cuáles son las fechas de obtención del grado de doctor válidas para poder presentar solicitud de participación?

En esta convocatoria se establece que la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día uno de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, para el turno de acceso general, y entre el uno de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, para el turno de acceso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, excepto si se acredita alguna de las causas de interrupción recogidas en el artículo 72.1.a) de la resolución de convocatoria. Para que sea de aplicación es necesario que la causa de interrupción se haya producido entre la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación del formulario del investigador (10 de enero de 2018) y el día uno de enero de 2013, para el turno de acceso general, y el uno de enero de 2011, para el turno de acceso de personas con discapacidad igual o superior al 33%.



15. ¿Todas las causas de interrupción suponen la misma ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor?

No, varían los periodos a aplicar en función de la causa que se acredite, dentro de las recogidas en el artículo citado en la pregunta anterior.

16. He tenido más de una baja por maternidad o paternidad, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo, siempre que se acredite documentalmente dentro de su solicitud.

17. He tenido una enfermedad o accidente con baja médica igual o superior a 3 meses, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado redondeando al alza a meses completos, siempre que se acredite documentalmente dentro de su solicitud.

18. He acreditado atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre por un periodo mínimo de 3 meses, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación igual al periodo de atención a la persona con dependencia justificado, redondeando al alza a meses completos, siempre que se acredite documentalmente dentro de su solicitud.

19. En el caso de que haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados debo utilizar para cumplir con el requisito de participación?

La fecha de obtención del primero de los títulos obtenidos, independientemente de la relación entre la materia sobre la que verse cualquiera de los doctorados obtenidos y la solicitud presentada, será la tomada en cuenta para cumplir con el requisito de participación.

20. ¿Qué requisitos de movilidad hay que cumplir en esta convocatoria?

Según establece el artículo 72.1.b) los investigadores candidatos que quieran incorporarse al mismo Centro de I+D en el que han realizado su formación predoctoral tienen que haber realizado estancias, durante al menos 12 meses, en Centros de I+D, distintos de aquel en el que han realizado su formación predoctoral. Si no se puede cumplir o acreditar este número de meses de estancias no será posible dicha incorporación.

21. ¿Qué se entiende por centro donde se ha realizado la formación predoctoral?

Se considera como centro donde se ha realizado la formación predoctoral a aquel en el que se ha desarrollado, de modo principal, el programa de doctorado, entendiéndose éste como el conjunto de actividades de investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de doctor.



22. El requisito de movilidad, ¿es de obligado cumplimiento en todas las situaciones?, ¿varía según los meses que hayan transcurrido desde la obtención del doctorado?

Este requisito es de obligado cumplimiento con independencia del número de meses que haya transcurrido desde la obtención del doctorado. Solamente no es obligatorio para los investigadores candidatos que participen por el turno de acceso de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

23. ¿Cómo se contabilizan los 12 meses de estancias en aquellos casos en que sea necesario acreditarlas?

Las estancias deben haberse realizado después de la obtención del grado de doctor y antes de la fecha de cierre del plazo de cumplimentación del formulario electrónico de solicitud por parte del investigador candidato, 10 de enero de 2018.

24. Habiendo realizado la formación predoctoral en un instituto o centro de un OPI, ¿puedo incorporarme a otro centro o instituto distinto perteneciente a ese mismo OPI?

Sí, siempre que el OPI, a través de su representante legal, justifique mediante un informe razonado que esto supone indiscutible movilidad. Esta justificación deberá incluirse en el formulario de solicitud del investigador candidato. En este sentido se considera OPI a los organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

25. Habiendo realizado la formación predoctoral en un centro mixto (entendiendo como tal aquel en el que participan en su gestión dos o más centros de I+D), ¿puedo incorporarme en alguno de los centros que participan en ese mismo centro mixto?

Sí, podrán hacerlo siempre que el centro de I+D solicitante, a través de su representante legal, justifique mediante un informe razonado que esto supone indiscutible movilidad. Esta justificación deberá incluirse en el formulario de solicitud del investigador candidato.

26. Dentro de mi etapa posdoctoral he estado incorporado en un centro mixto, ¿cómo computa este periodo a efectos del cumplimiento de estancias, en aquellos casos en que sea necesario acreditarlas?

Esta estancia computará como realizada en sólo uno de los Centros de I+D que formen parte del citado centro mixto, y no se contabilizará para acreditar el cumplimiento de este requisito en el caso de que se quiera acordar la incorporación en cualquiera de los Centros de I+D que participan en el centro mixto, a no ser que el Centro de I+D solicitante, a través de su representante legal, justifique mediante un informe razonado que esto supone indiscutible movilidad.

27. Al acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%, ¿debo cumplir el requisito de movilidad que establece la convocatoria?

No, como se ha dicho anteriormente. En este caso se puede incorporar al mismo centro donde ha realizado la formación predoctoral y no se requiere la acreditación de estancias.



28. He realizado la formación predoctoral en un centro extranjero, ¿he cumplido el requisito de movilidad?

Se entiende que al haber realizado la formación predoctoral en un centro extranjero la incorporación nunca va a ser a dicho centro ya que debe ser a un centro español, por lo que no habría que acreditar 12 meses de estancias.

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. ¿En la instancia de solicitud que cumplimentan los Centros de I+D es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento del representante legal?

No es necesario, sólo en caso de que sea necesaria la subsanación de tales documentos se requerirán en dicha fase de la tramitación.

2. ¿Se debe adjuntar en el formulario del investigador candidato fichero, en formato pdf, del NIF, NIE o pasaporte?

Si se introduce en la solicitud como documento de identidad el pasaporte, sí hay que enviar, en formato pdf, el fichero electrónico correspondiente a su copia.

Si se introduce como número de identidad un NIF o NIE y en la aplicación de solicitud no se da el consentimiento para que el órgano instructor pueda comprobar los datos de identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, también hay que aportar el fichero electrónico de dicho documento, en formato pdf.

3. ¿Qué modelo de Currículum Vitae del investigador candidato se ha de utilizar?

El investigador candidato ha de utilizar de forma obligatoria el formato Currículum Vitae Normalizado (CVN) a través de la página web <https://cvn.fecyt.es/>, generando preferiblemente la versión en inglés. En la página web de estas ayudas y en la aplicación de solicitud hay un enlace para ello (en la aplicación de solicitud, una vez que se selecciona el CV como documento a anexar, se encuentra el enlace dentro del pdf que aparece).

4. ¿Se ha de adjuntar en el formulario del investigador candidato el fichero del Currículum Vitae del investigador tutor?

Sí, el investigador candidato al cumplimentar el formulario de investigador debe adjuntar el Currículum Vitae de su investigador tutor.

5. ¿Qué modelo de Currículum Vitae del investigador tutor se ha de utilizar?

Se ha de cumplimentar el modelo de Currículum Vitae Abreviado (CVA), utilizando el modelo normalizado disponible en la página web de estas ayudas o bien a través de la aplicación «Currículum Vitae» normalizado disponible en la página web <https://cvn.fecyt.es/>, utilizando la opción de generación de currículum abreviado. El CVA tendrá una extensión máxima de 4 páginas y se presentará preferiblemente en inglés



6. ¿Se ha de adjuntar en el formulario del investigador candidato un fichero con el historial científico-técnico de equipo de investigación?

Sí, la convocatoria así lo requiere. En el formulario del investigador candidato se ha de adjuntar el historial científico-técnico de los últimos cinco años del equipo investigación en el que se integre el candidato, en formato electrónico pdf. Se recomienda utilizar el modelo de historial disponible en la web de esta actuación.

7. ¿Se ha de adjuntar en el formulario del investigador candidato un fichero con una memoria sobre la actividad de investigación?

No, la convocatoria no lo requiere.

8. ¿Hay que adjuntar en el formulario del investigador candidato algún fichero como “Justificante de movilidad”?

Únicamente hay que adjuntarlo si ha realizado la formación predoctoral en un instituto o centro de un OPI y se quiere incorporar a otro instituto o centro de ese mismo OPI, si ha realizado la formación predoctoral en un centro mixto (aquel en el que participan en su gestión dos o más centros de I+D) y se quiere incorporar a alguno de sus centros que participan en ese mismo centro mixto o si se han realizado estancias en un centro mixto y se quiere incorporar en cualquiera de los Centros de I+D que participan en el centro mixto. En estos casos el representante legal del Centro de I+D solicitante, mediante un informe razonado, tiene que justificar que esto supone indiscutible movilidad conforme a lo indicado en el artículo 72.1. b) de la resolución de convocatoria.

9. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas científicas?

La relación de áreas científicas se encuentra dentro de la página web del Ministerio, en la página de estas ayudas, en el apartado Solicitud. Asimismo, figura en el anexo de la resolución de convocatoria.

10. ¿Dónde puedo encontrar los Códigos UNESCO necesarios para cumplimentar algunos campos del CV?

La Nomenclatura Internacional de la UNESCO para los campos de ciencia y tecnología se encuentra igualmente dentro de la página web del Ministerio, en la página de estas ayudas, en el apartado Solicitud.

11. ¿Tengo que cumplimentar el campo correspondiente a los Códigos NABS?

Sí, hay que marcar el correspondiente código al cumplimentar el formulario de investigador candidato. El hecho de incluir en las solicitudes los códigos NABS -Nomenclatura para el Análisis de Programas y Presupuestos Científicos- de Eurostat, para identificación de objetivos socioeconómicos, permitirá que nuestras ayudas puedan estar incluidas en los estudios estadísticos internacionales sobre créditos presupuestarios públicos de I+D. Se encuentran, dentro de la página web del Ministerio, en la página de estas ayudas, en el apartado Solicitud.



12. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ¿cómo puedo consultar el estado de mi solicitud?

El estado de la solicitud se puede consultar desde la Carpeta Virtual de Expedientes- Facilit@, a la que se accede desde la página web del MEIC a través de su sede Electrónica.

13. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

Se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ mediante el usuario y contraseña de RUS (Registro Unificado de Solicitantes) utilizado para realizar la solicitud o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

14. Además de consultar el estado de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud, las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se efectuarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través de dicha Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@.

Las personas jurídicas que participen en estos procedimientos están obligadas a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones pertinentes con un sistema de firma electrónica avanzada.

En el caso de las personas físicas la presentación con un sistema de firma electrónica avanzada tendrá carácter preferente, pero será voluntario. Si no utilizan firma electrónica, deberán imprimir los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática tras la aportación de la documentación requerida o necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda, firmarlos manualmente y presentarlos en un registro válido de entre los indicados en la convocatoria.

15. ¿Cuántas solicitudes telemáticas se pueden hacer?

La aplicación telemática sólo permitirá hacer una única solicitud para cada Centro de I+D, así como cumplimentar un único formulario a los investigadores candidatos en la parte relativa a ellos. Se permitirán hacer en la solicitud tantos cambios como se desee, que se podrán ir grabando, y una vez que se considere definitiva, se genere y se envíe telemáticamente ya no se podrá hacer otra solicitud. Previamente la aplicación dará los correspondientes mensajes de aviso antes de que se genere dicha solicitud definitiva.

COMITÉS TÉCNICOS Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1. ¿Qué papel juegan los comités técnicos de evaluación?

En el seno de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación, se constituirá un comité técnico de evaluación por cada una de las áreas científicas que figuran en el anexo de la resolución de convocatoria, y llevarán a cabo un informe de evaluación científico-técnico de cada una de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 77 de dicha resolución.



2. ¿Qué papel juega la Comisión de Evaluación?

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación de los candidatos con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de los informes científico-técnicos de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación mencionados en el apartado anterior. Emitirá un informe motivado para el turno de acceso general, en cada una de las áreas científicas, y para el turno de personas con discapacidad, en el que se concrete el resultado de la evaluación, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y conforme a lo expuesto en la siguiente pregunta.

3. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas en el turno de acceso general?

Serán propuestas para financiación, dentro del turno de acceso general, en cada área científica, las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 85 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables por área científica resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 69.2 de la convocatoria, que se puede resumir de la siguiente manera: La distribución de ayudas en cada área científica resultará de aplicar al total de ayudas convocadas el porcentaje de solicitudes presentadas en cada área científica respecto del total de las solicitudes presentadas redondeando las cifras a los números enteros más próximos.

4. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de personas con discapacidad?

Las ayudas del turno de personas con discapacidad no tendrán una distribución prefijada entre las distintas áreas científicas. Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 85 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables para este turno. Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 85 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables.

Si no se cubren las 4 ayudas reservadas al turno de personas con discapacidad se acumularán al turno de acceso general, aplicándose para su distribución un sistema equivalente al utilizado en el artículo 69.2.

INCORPORACIÓN

1. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre investigadores y Centros de I+D?

La resolución de convocatoria únicamente exige, en su artículo 80, que los contratos deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de dos años a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo. Por tanto, se puede utilizar cualquier modalidad de contrato válido conforme a la legislación laboral vigente siempre que la duración de este contrato sea al menos de 2 años, por lo que estos contratos pueden tener una duración de 2 años, de más años o incluso indefinido, correspondiendo esta decisión al acuerdo entre investigadores y Centros de I+D.

Por otro lado, el artículo anteriormente mencionado, también establece que los contratos deben formalizarse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de concesión



en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de I+D+i, no pudiendo por tanto estos contratos tener una fecha de celebración anterior a la fecha de publicación de dicha resolución de concesión. En este plazo de 20 días hábiles también deberán presentarse los contratos al órgano concedente.

2. ¿Qué plazo tendré para incorporarme al Centro de I+D?

Un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de I+D+i, y siempre de acuerdo con el Centro de I+D.

OTROS

1. ¿Se puede financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda Juan de la Cierva-incorporación con fondos provenientes de los proyectos concedidos a través de los Programas Estatales de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, financiados por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad?

No. En el texto de las convocatorias, las instrucciones de ejecución y justificación correspondientes de tales actuaciones se especifica que no pueden imputarse a estos proyectos como gastos de personal aquellos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.

2. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda Juan de la Cierva-incorporación?

Se puede utilizar la financiación otorgada a través de las actuaciones Severo Ochoa y María de Maeztu dentro del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional perteneciente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

Como norma general, la ayuda para la financiación del contrato podrá ser compatible con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. En cualquier caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.